



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION

Nº 2401 /03

EXPEDIENTE Nº 4653/03

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2003.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales tramita la licitación pública Nº 2/03, cuyo objeto es lograr el servicio de asistencia médica de emergencia, de urgencia y consulta médica domiciliaria, para la cobertura de los señores afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de diversos partidos del Conurbano Bonaerense por el término de un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CSJN Nº 1206/03 se autorizó a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a realizar todos aquellos trámites y diligencias necesarias para llevar a cabo el pertinente acto licitatorio, aprobándose asimismo, el pliego de bases y condiciones y cláusulas particulares obrante a fs. 29/42.

Que en cumplimiento del citado acto administrativo, la Dirección General de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación procedió a realizar las publicaciones que prescribe la normativa en vigor.

Que con fecha 17 de julio ppdo. se realizó el acto de apertura de sobres (Confr. fs. 2181), elaborándose en consecuencia el respectivo cuadro comparativo de ofertas que luce a fs. 2182.

Que con fecha 22 de agosto ppdo., se expidió la Comisión de Preadjudicaciones mediante Dictamen Nº 206/03 OSPJN C 8488/03, en el cual se aconseja adjudicar por menor precio a la oferta nº 2, perteneciente a la firma "International Health Services Argentina S.A."

Que en legal tiempo y forma la empresa "Socorro Médico Privado S.A." (confr. 2401/2409), -previo depósito exigido por Resolución CSJN Nº 1670/00- integró su impugnación.

Que a fs. 2578/2579 la Comisión de Preadjudicaciones, hace lugar a la impugnación interpuesta por la firma "Socorro Médico Privado S.A.", recomendado asimismo -para posibilitar la elaboración de un nuevo dictamen- que la Sección Auditoría Médica de la Obra Social, informe respecto al juicio por homicidio culposo que tramita por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5 y demás denuncias que obran a fs. 2201/2387.

Que a fs. 2580 la Dirección General de la Obra Social solicita a la Sección Auditoría Médica, con la debida intervención de la Sección Asesoría Jurídica, se expida respecto de lo requerido por la Comisión de Preadjudicaciones.

Que a fs. 2582 la Sección Auditoría Médica informa que ha realizado un análisis detallado que comprende el período febrero/2000 - agosto/2003, respecto de los servicios prestados por la firma "Socorro Médico Privado S.A."

Que luego de practicar un estudio a lo proveído por la Sección Auditoría Médica, la Sección Asesoría Jurídica informa a fs. 2602 que las quejas obrantes en autos resultan poco significativas en mérito al volumen de prestaciones que realizó la empresa "Socorro Médico Privado S.A."; y en lo atinente al homicidio culposo, determina que conforme surge de la causa N° 68.614/02 que tramitó ante el Juzgado Nacional Criminal de Instrucción N° 48, el Dr. Gabriel Catalini, médico prestador de la empresa mencionada; ha sido sobreseído en auto resolutivo del día 11/7/03.

Que con fecha 11 de noviembre ppdo., la Comisión de Preadjudicaciones se expide mediante Dictamen N° 206/03 CSJN Bis C. 8488/03, sugiriendo dejar sin efecto la preadjudicación aconsejada por Dictamen N° 206/03, desestimar por no ajustarse a lo solicitado a la oferta N° 2 "International Health Services Argentina S.A." (cantidad de ambulancias habilitadas) y adjudicar (valores equitativos) por menor precio admisible a la oferta N° 1 correspondiente a la empresa "Socorro Médico Privado S.A."

Que conforme constancias obrantes a fs. 2590/2591 se notificó a las firmas interesadas, que durante los días 18, 19 y 20 del mes de noviembre ppdo., se exhibiría en la cartelera de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación el nuevo dictamen.

Que vencidos los plazos legales de exhibición e impugnación, no se ha integrado a estas actuaciones impugnación alguna.

Que la Obra Social del Poder Judicial de la Nación cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el procedimiento se ajusta en todo a lo estipulado en el Artículo 55 de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios -vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación mediante Resolución CSJN n° 1562/00- .

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Art. 1°) Adjudicar el servicio aludido en el visto -licitación pública N° 2/03- a la firma "Socorro Médico Privado S.A.", en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 70/1383, y a razón de pesos cero con novecientos



Corte Suprema de Justicia de la Nación

sesenta y nueve milésimos (\$ 0,969.-) mensuales por cápita, para una población fluctuante aproximada que oscila entre cuarenta y tres mil (43.000) y cuarenta y cinco mil (45.000) afiliados y de conformidad a las citas legales antes expresadas.

Art. 2º) Autorizar a la Dirección General de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a fijar la fecha de inicio del respectivo contrato.

Regístrese, y gírese a la Dirección General de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación para la prosecución del trámite.

21

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION